



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYAN (CAUCA)**

Auto Tutela No. 806

Popayán, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Viene a Despacho el proceso “2021-00183-00 ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por FRANKLIN FLORESMIRO GUANGA GUANGA, contra DIRECCION GENERAL DEL INPEC, INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – “SAN ISIDRO” POPAYÁN y REGIONAL OCCIDENTE –INPEC-.

De la respuesta a la tutela del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SAN ISIDRO POPAYAN –INPEC- en la fecha, se verifica que a pesar de haberlo requerido para que suministrara la dirección, teléfono o correo electrónico del señor JUAN CAMILO CONSTA BALANTA, con el fin de notificar la admisión de la tutela, se abstuvo de atender la petición del despacho.

Frente a lo anterior considera el Juzgado procedente notificar al vinculado CONSTA BALANTA por la página WEB de la RAMA JUDICIAL y fijar AVISO en la plataforma virtual del Juzgado Cuarto Civil del Circuito.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca)

DISPONE

NOTIFICAR al señor JUAN CAMILO CONSTA BALANTA a través de la página WEB de LA RAMA JUDICIAL al correo electrónico soportepaginaweb@sendoj.ramajudicial.gov.co,¹ con el fin de que se surta la publicación y se notifique al vinculado sobre la ADMISION y traslado de la acción de tutela con radicado 2021-00183-00 adelantada por FRANKLIN FLORESMIRO GUANGA GUANGA contra DIRECCION GENERAL DEL INPEC, INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – “SAN ISIDRO” POPAYÁN y REGIONAL OCCIDENTE –INPEC.; además, **FIJASE AVISO** en el micrositio de la en la plataforma virtual del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la página y remitase una copia a la Oficina de Talento Humano del INPEC.

CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

¹ Correo electrónico suministrado por la OFICINA JUDICIAL –DESAJ- RAMA JUDICIAL.

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b103f5009a424347769571c435106a153b8eafcd868fd706daf9a6a0306cdec8**

Documento generado en 15/12/2021 04:26:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>